



SECRETARÍA
DE HACIENDA

GUÍA PRÁCTICA

**PARA EL LLENADO DEL FORMATO SH-18-001
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA**

GUÍA PRÁCTICA PARA EL LLENADO DEL FORMATO SH-18-001 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

Sección 1.- Especificar si la declaración es Normal, Complementaria o Corrección fiscal.

Marcar con una "X" según corresponda el tipo de declaración.

Sección 2.-Recaudación de Rentas.

Ingrese el municipio donde presenta su Declaración.

Sección 3.- Periodo de Pago.

Se ingresa dos números para mes y cuatro para el campo del año, lo anterior de acuerdo al periodo que corresponda el pago.

Sección 4.- Datos de Identificación.

A. Clave C.U.R.P.

A 18 Posiciones (ej. COMJ720126HCHRSN02).

B. RFC "Registro Federal de Contribuyentes"

- Persona Física.- R.F.C. a 15 Posiciones (ej. COMJ19720126129).
- Persona Moral.- R.F.C. a 14 posiciones (ej. MAL198504124W6).

C. Apellido Paterno, Materno y Nombre(s) / Denominación o Razón Social.

Según corresponda persona Física o Moral.

D. Domicilio Fiscal. (Artículo 17 CFE).

(Calle, Número, Colonia, Localidad y Código postal).

Tratándose de personas Físicas:

- Cuando realizan actividades empresariales: el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, dentro del Estado.
- Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior: el local que utilicen en el Estado para el desempeño de sus actos o actividades afectos a contribuciones o aprovechamientos.
- En caso que no se disponga de un local dentro del Estado para el desarrollo de sus actividades o las realicen en la vía pública: su casa habitación si esta se encuentra dentro del Estado.

Personas Morales:

- El local en donde se encuentre su administración principal, si esta se ubica en el Estado.

GUÍA PRÁCTICA

PARA EL LLENADO DEL FORMATO SH-18-001

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

- El local en que realicen sus actividades si la administración principal se encuentra fuera del Estado; Cuando se tengan dos o más establecimientos en el Estado, el local que para tales efectos se designe, y si no se designa, cualquiera de dichos locales.

E. Actividad Preponderante.

Aquella actividad económica por la que, en el ejercicio de que se trate, el contribuyente obtenga el ingreso superior respecto de cualquiera de sus otras actividades.

Sección 5.- Determinación del impuesto.

A. Total de Remuneraciones Pagadas. (Artículo 72 LHECH).

Egresos en efectivo o en especie, que habitual o accidentalmente, se realicen por concepto de remuneración al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, siempre y cuando se generen dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo, quedan comprendidas en el concepto de remuneraciones al trabajo personal, todas las contraprestaciones con el que se les designe, ordinarias o extraordinarias, incluyendo sobresueldos, viáticos, gastos de representación, comisiones, primas, gratificaciones, rendimientos y otros conceptos análogos que se deriven de una relación laboral.

B. Remuneraciones Exentas. (Artículo 77 LHECH).

- Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
- Indemnizaciones por riesgos y enfermedades profesionales.
- Pagos por jubilaciones en los casos de invalidez, vejez, cesantía y muerte.
- Indemnizaciones por cese o separación.
- Pagos por gastos funerarios.
- Pagos por primas de antigüedad.
- Gastos de representación y viáticos que reúnan los mismos requisitos que para su deducibilidad requiera la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Prestaciones de servicio de comedor, bono de transporte, uniformes de trabajo y deportivos, festejos y convivios, becas para los trabajadores y sus familias, que se otorguen con carácter general y sean pagadas totalmente por el patrón.
- Los provenientes de los fondos de ahorro cuando las aportaciones de la empresa sean iguales a las de los trabajadores. En los casos en los que el patrón aporte una cantidad superior, el excedente será considerado para integrar la base gravable del impuesto.

GUÍA PRÁCTICA

PARA EL LLENADO DEL FORMATO SH-18-001

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

- Las despensas que se otorguen a través de vales a los trabajadores, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento de la unidad de medida y actualización vigente, y éstos sean otorgados en forma general.

Para que los conceptos anteriores se excluyan como integrantes de la base del impuesto, deberán ser erogados por el patrón y estar debidamente registrados en la contabilidad.

C. Base del Impuesto (A-B).

Se obtiene de la resta del total de remuneraciones pagadas menos remuneraciones exentas.

D. Tasa 3%.

E. Impuesto Causado (Cx D).

Se obtiene multiplicando base del Impuesto x tasa 3%.

F. Impuesto Universitario 4%.

Se obtiene multiplicando el Impuesto Causado x el 4%.

G. Contribución Extraordinaria 10%.

Se obtiene multiplicando el Impuesto Causado x 10%.

H. Contribución Extraordinaria 5%.

Se obtiene multiplicando el Impuesto Causado x 5%.

I. Contribución Extraordinaria Expo-Chihuahua.

- Unidad de medida y actualización (UMA) X Promedio de empleados semestral, el resultado obtenido se divide entre dos.
- Dicha contribución extraordinaria solo será obligatoria a todas aquellas personas físicas, morales o unidades económicas, que ejerzan sus actividades en el Municipio de Chihuahua.
- Sera pagada en forma semestral.

J. Sub-Total (E+F+G+H+I).

Se obtiene de la suma del (Impuesto Causado + Impuesto Universitario + Contribución Extraordinaria 10% + Contribución Extraordinaria 5% + Contribución Extraordinaria Expo-Chihuahua).

GUÍA PRÁCTICA

PARA EL LLENADO DEL FORMATO SH-18-001

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

K. Parte Actualizada de las Contribuciones.

Se obtiene multiplicando el sub-total por el factor de actualización.

Para calcular el factor divide el INPC del mes anterior a aquel en el que vaya a efectuar el pago de las contribuciones, entre el INPC del mes anterior a aquel en el que debió haber efectuado el pago:

$$\div \frac{\text{INPC del mes anterior a aquel en el que vaya a efectuar el pago}}{\text{INPC del mes anterior a aquel en el que debió haber efectuado el pago}} = \text{Factor de actualización}$$

Nota: El INPC Se puede consultar en la Página <https://www.inegi.org.mx/>.

L. Recargos (J+K)xTasa.

Se obtiene de la suma del (Sub-total + parte actualizada de las contribuciones y del resultado se multiplica) x la tasa de recargos que corresponda (sumatoria de recargos del número de meses vencidos).

(Cuando aplique).

M. Estímulos Fiscales.

(Cuando aplique).

N. Compensación.

(Cuando aplique).

O. Total de Contribuciones (J+K+L)-(M+N).

Se obtiene de la suma del (Sub-Total + Parte Actualizada de las Contribuciones + Recargos) restándole (Monto de Estímulos Fiscales + Compensación).

P. Multas.

(Cuando aplique).

Q. Parte Actualizada Multas.

Se obtiene multiplicando la Multa por el Factor de Actualización, Para calcular el factor divide el INPC del mes anterior a aquel en el que vaya a efectuar el pago de las contribuciones, entre el INPC del mes anterior a aquel en el que debió haber efectuado el pago:

$$\div \frac{\text{INPC del mes anterior a aquel en el que vaya a efectuar el pago}}{\text{INPC del mes anterior a aquel en el que debió haber efectuado el pago}} = \text{Factor de actualización}$$

Nota: El INPC Se puede consultar en la Página <https://www.inegi.org.mx/>

GUÍA PRÁCTICA
PARA EL LLENADO DEL FORMATO SH-18-001
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

R. Gastos de Ejecución.

(Cuando aplique).

S. Honorarios de Notificación.

(Cuando aplique).

T. Monto Pagado con Anterioridad.

Aplica solo cuando se presenta declaración complementaria.

U. Pago en exceso (Cuando el monto pagado con anterioridad es mayor).

(O+P+Q+R+S)-(T).

Se obtiene de la suma del (Total de Contribuciones + Multas + Parte Actualizada Multa + Gastos de Ejecución + Honorario de Notificación) restándole (Monto Pagado con anterioridad)

V. Cantidad a Pagar (Cuando el monto pagado con anterioridad es menor).

(O+P+Q+R+S)-(T).

Se obtiene de la suma del (Total de Contribuciones + Multas + Parte Actualizada Multa + Gastos de Ejecución + Honorario de Notificación) restándole (Monto pagado con anterioridad).

Sección 6.- Datos adicionales.

A. Unidad de Medida y Actualización (UMA).

La Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones, el cálculo de la UMA así como su actualización de cada año, estarán a cargo de INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).

Nota: La UMA Se puede consultar en la Página <https://www.inegi.org.mx/>.

B. Número de empleados.

Cantidad de empleados con los que cuenta.

C. Promedio de empleados semestrales.

Se obtiene de la suma de los empleados declarados durante el semestre y se divide entre 6.

GUÍA PRÁCTICA
PARA EL LLENADO DEL FORMATO SH-18-001
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

Sección 7.- Desglose por establecimiento.

En caso de contar con más de un establecimiento, se deberá llenar el siguiente cuadro con los datos de cada uno de los establecimientos (principal y sucursales). No deberán incluirse remuneraciones correspondientes a periodos mayores de un mes o semestre, según corresponda, al periodo de la obligación, (P) Principal y (S) Sucursal, capturar los datos correspondientes en cada una de las columnas y hacer la sumatoria de cada uno, para generar el total.

Sección 8.- Nombre, R.F.C. y Firma.

Seleccione la persona que está realizando la declaración (Contribuyente, representante o responsable solidario), ingrese R.F.C. y nombre además de plasmar la firma autógrafa.

NOTA: La fecha de vencimiento será a partir de 15 días del mes inmediato siguiente al que corresponde su pago. Artículo 35 (LHECH). Una vez vencido el plazo para el pago de sus contribuciones se cobrará actualización y recargos hasta que el pago se realice. Artículo 24 (CFE).

